



**EMPRESA MINERA DEL CENTRO DEL PERÚ S.A.**

Av. de la Poesía 155 - Lima 41, Perú,  
Tel. (511) 476 9201, Fax. (511) 476 9729  
E-Mail: haragon@centromin.com.pe

11 de julio de 2001

GPRI-231-2001/21.13.01

Señores

«EMPRESA»

«DIRECCION»

Atención: Sr. «ATENCION»

Tel.: «TELEF»

Fax.: «FAX»

Ref.: **CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL PRI-63-2001 PROMOCIÓN  
de la INVERSIÓN PRIVADA en la EMPRESA IMEXCALLAO S.A.**

**Asunto: Respuestas a las consultas y Balance Proyectado**

De nuestra consideración:

Informamos a ustedes que, las respuestas a las consultas y el Balance Proyectado, les serán remitidas en el transcurso de la semana que se inicia el lunes 23 de julio de 2001.

Agradeciéndoles por su comprensión a esta postergación, quedo de ustedes.

Atentamente,

Hugo Aragón  
Gerente de Privatización



**EMPRESA MINERA DEL CENTRO DEL PERÚ S.A.**

Av. de la Poesía 155 - Lima 41, Perú,  
Tel. (511) 476 9201, Fax. (511) 476 9729  
E-Mail: haragon@centromin.com.pe

26 de julio de 2001

GPRI-267-2001/21.13.01

Señores

«EMPRESA»

«DIRECCION»

Atención: Sr. «ATENCION»

Tel.: «TELEF»

Ref.: CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL PRI-63-2001 PROMOCIÓN  
de la INVERSIÓN PRIVADA en la EMPRESA IMEXCALLAO S.A.

Asunto: Respuestas a las Consultas, Balance Proyectado  
y Bases y modelos de Contratos revisados

De nuestra consideración:

Adjunto a la presente les hacemos llegar lo siguiente:

1. Respuestas a las Consultas,
2. Bases y modelos de Contrato de Compra Venta de Acciones y Contrato de Usufructo y Superficie revisados (las revisiones se muestran subrayadas),
3. Balance Proyectado al 30.09.2001:
  - por Centromin Perú S.A.
  - por los Auditores Grant Thornton-Rodolfo Retamozo y Asociados

Aprovecho la oportunidad para saludar a ustedes.

Muy atentamente,

---

Hugo Aragón Fontana  
Gerente de Privatización

## CONSULTAS y RESPUESTAS

**Consulta 1.** Introducción, segundo párrafo, página 4A:

- a. Agradeceremos se nos informe qué activos son los que se incluirán en la transferencia del bloque patrimonial y a qué valor se transferirán, ya que ello puede tener repercusiones fiscales posteriormente, tal como ha sucedido en otras privatizaciones.
- b. Entendemos que esta transferencia adoptará la forma de un aumento de capital que resultará finalmente en la emisión de nuevas acciones representativas del capital social de IMEXCALLAO S.A., que serán objeto del Contrato de Compra Venta de Acciones. Consideramos necesario precisar en este párrafo, o en cualquier otro que se estime pertinente, que dicho aumento de capital quedará debidamente inscrito en los Registros Públicos antes de la Fecha de Cierre.

**Respuesta:**

- a. *Los activos que se incluirán en el bloque patrimonial son los comprendidos en el inventario y valorización realizada por Bureau Veritas de fecha 15 de marzo de 2001, que se encuentra en el Data room.*
- b. *Como se indica en el párrafo referido en la Consulta, el aporte del bloque patrimonial se realiza con efectividad a la Fecha de Cierre, por lo que su inscripción en los Registros Públicos se efectúa con posterioridad a dicha Fecha. Previamente, se emitirán certificados provisionales.*

**Consulta 2.** Introducción, cuarto párrafo, página 4A

- a. De acuerdo a lo establecido en las Bases, entendemos que no existe alguna limitación a las reformas, demoliciones, cambios, etc. que pueda introducir el ganador de la Buena Pro en los inmuebles materia del Contrato de Usufructo y Superficie. En todo caso, deseamos que nos confirmen que tal interpretación es correcta. Asimismo, estimamos pertinente que se confirme que el ejercicio de este derecho no genera la correlativa obligación de tener que pagar contraprestación o indemnización alguna a Centromin o a ninguna otra entidad ni la obligación de reponer las cosas al estado en el que fueron entregadas.
- b. Asimismo, consideramos importante se precise que los tributos que pudiera generar la transferencia de las construcciones que se realicen a favor de Centromin al final del plazo del Contrato, serán asumidos por Centromin o por la entidad que lo sustituya.

**Respuesta:**

- a. *Afirmativo*
- b. *Ver nuevo numeral 9.3 del Contrato de Usufructo y Superficie.*

**Consulta 3.** Introducción, último párrafo, página 4A

Debe precisarse que IMEXCALLAO S.A. y el ganador de la Buena Pro estarán completamente exentos de cualquier responsabilidad vinculada a los impactos ambientales que se mencionan en este párrafo, los mismos que serán de exclusiva responsabilidad de Centromin.

**Respuesta:**

*Ver nuevo numeral 4.12 del Contrato de Transferencia de Acciones.*

**Consulta 4.** Sumario del Proceso, literales b) y c), página 2B

Se señala que el factor de competencia será la contraprestación trimestral por el derecho de usufructo y superficie del Almacén de Minerales, que no podrá ser inferior a US\$ 125,000.00 trimestrales, más IGV. Al respecto, deseamos que se nos aclare lo siguiente:

- a. Como la propuesta corresponderá a 120 pagos trimestrales, podría incluir pagos variables en el tiempo debido a que el postor plantee así su oferta (y no sólo en función a la inflación de los Estados Unidos de América). Consultamos si en tal caso utilizarán como método para otorgar la Buena Pro el mayor Valor Actual Neto (VAN) de las contraprestaciones ofrecidas y, en ese supuesto, cuál sería la tasa de descuento que emplearían.
- b. Si se fuera a emplear otro método de evaluación, agradeceremos que por favor describan claramente todos los detalles técnicos del mismo.

**Respuesta:**

- a. *Las únicas variaciones en los pagos serán la resultantes de los ajustes por inflación. La Buena Pro se otorgará exclusivamente en función del ordenamiento de mayor a menor de las cifras que los diferentes postores señalen en sus ofertas elaboradas estrictamente de acuerdo al Anexo E de las Bases.*
- b. *Negativo*

**Consulta 5.** Sumario del proceso, literal d), página 2B

Existe una contradicción entre lo señalado en este párrafo, en el que se sostiene que la garantía en dinero debe ser entregada por el adquirente, y lo que se menciona en la cláusula octava del Contrato de Usufructo y Superficie, en el que se acuerda que la garantía será otorgada por IMEXCALLAO S.A. Se pretende que el adquirente otorgue por algún mecanismo esta cantidad de dinero a IMEXCALLAO S.A. de manera previa o simultánea a la Fecha de Cierre para que ésta, a su vez, entregue el dinero a Centromin?

Sea como fuere, estimamos que la entrega de una garantía en dinero es completamente innecesaria y representa una carga excesiva para quien finalmente deba otorgarla, máxime si será devuelta en 30 años, presumiblemente sin intereses, cuando haya perdido gran parte de su valor real. Esta garantía puede ser sustituida por alguna otra más justa y equitativa que sirva a los propósitos que se buscan.

Del mismo modo, no queda claro qué obligaciones específicas estarán respaldadas por esta garantía –pues en la cláusula octava del Contrato de Usufructo y Superficie se hace una referencia excesivamente general al “fiel cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato” y la forma que se utilizará para la ejecución de la misma, de modo tal que se excluya la posibilidad de que un pequeño incumplimiento contractual pueda generar la pérdida de toda la garantía.

**Respuesta:**

*Ver modificación a la Pág. 2B de las Bases. Ver nueva cláusula octava del Contrato de Usufructo y Superficie.*

**Consulta 6.** Sumario del proceso, literal e), página 2B

Consideramos conveniente establecer que el tema del cuidado del medio ambiente, no obstante estar referido en el Contrato, no constituye un incumplimiento contractual susceptible de ser imputado por Centromin o por la entidad que lo sustituya.

Los incumplimientos a las regulaciones en materia ambiental ya se encuentran sancionados por las normas legales pertinentes, de modo que añadir a ellas la posibilidad de una resolución contractual no sólo es excesivo sino que coloca al adquirente en una situación de desigualdad y discriminación frente a todas las otras empresas que se desenvuelven en el mercado, que sólo se encuentran sujetas a las sanciones administrativas previstas por las normas legales pertinentes. En tal sentido, sugerimos modificar igualmente la cláusula sexta, numeral 6.2, del Contrato de Usufructo y Superficie.

En todo caso, sólo debería contemplarse esa eventual y no aceptable resolución si el incumplimiento ha sido reiterado, debidamente determinado por el órgano competente, haya quedado firme la imputación y no se haya subsanado en un plazo razonable.

**Respuesta:**

*Ver numeral 6.2 del Contrato de Usufructo y Superficie.*

**Consulta 7.** De las Propuestas, numeral 5.1), parte introductoria, página 5B

Debe precisarse que lo dispuesto en este párrafo es sin perjuicio de las declaraciones y garantías que efectúa Centromin en la cláusula cuarta del Contrato de Compra Venta de Acciones, cuyo incumplimiento sí es susceptible de ser denunciado por la vía legal pertinente por parte del adquirente.

Igual comentario nos merece el último párrafo del literal c) relativo a la información sobre IMEXCALLAO S.A., que se encuentra en la página 10B de las Bases.

**Respuesta:**

*Ver numeral 3.1 del Contrato de Transferencia de Acciones.*

**Consulta 8.** Impugnaciones, literales c) y d), página 8B

Consideramos necesario establecer que las resoluciones emitidas por el CEPRI y por la COPRI deberán ser suficientemente motivadas, en resguardo de los derechos a la defensa y al debido proceso de los Postores.

**Respuesta:**

*Las resoluciones emitidas por el CEPRI y la COPRI siempre son suficientemente motivadas.*

**Consulta 9.** Suscripción y celebración de los contratos, literal a), página 8B

Entendemos que la referencia al acápite 2.g es errada y, en realidad, lo que se desea es hacer referencia al acápite 2.i, es decir el 30 de septiembre. Inclusive en la página 3B. Agradeceremos confirmar que esta interpretación es correcta.

**Respuesta:**

*Es correcta.*

**Consulta 10.** Costos de los contratos, literal b), página 9B

Entendemos que dentro de los tributos que debe asumir el adquirente no se encuentra el Impuesto a la Renta que pudiera corresponder a Centromin por la eventual ganancia de capital que se produzca a su favor en la transferencia. Igual comentario merece la cláusula 10.2 del Contrato de Compra Venta de Acciones. Agradeceremos confirmar la exactitud de esta apreciación.

**Respuesta:**

*Respecto a su pregunta tener en cuenta el artículo 33 del Decreto Supremo N° 070-92-PCM modificado por el Decreto Supremo N° 033-93-PCM.*

**Consulta 11.** Suspensión y nulidad del concurso, página 9B

Entendemos que, en concordancia con lo que se señala en el Anexo C de las Bases, el Cepri-Centromin Perú S.A. puede declarar la nulidad del concurso incluso luego de la Fecha de Cierre.

Consideramos que esta facultad es excesiva e ilegal cuando se ejerce luego de la Fecha de Cierre, pues en tal caso nos encontramos ante una controversia que se suscita cuando el adquirente ya suscribió un contrato, caso en el cual corresponderá resolver cualquier discrepancia al Tribunal Arbitral correspondiente. La facultad de declarar la nulidad del Concurso debiera estar limitada a la fecha previa a la Fecha de Cierre; luego, cualquier problema debería ser resuelto mediante los mecanismos previstos en el propio Contrato de Compra Venta de Acciones.

**Respuesta:**

*La referida facultad tiene vigencia en tanto el adjudicatario de la Buena Pro no se convierta en el Adquirente, o sea mientras no se suscriba el Contrato de Compra Venta de Acciones.*

**Consulta 12.** Anexo A, segundo párrafo.

Debe precisarse los conceptos de "trayectoria" y "actividades de comercialización o logística", toda vez que su falta de definición puede llevar a arbitrariedades e injusticias.

**Respuesta:**

*No encontramos necesaria tal precisión.*

**Consulta 13.** Contrato de Compra Venta de Acciones, cláusula tercera, numeral 3.1, primer párrafo, página 4C

IMEXCALLAO S.A. no ha ofrecido en el Data Room sus Estados Financieros históricos y formales. Queremos saber cuándo esta información estará disponible a los postores.

De igual modo, necesitamos conocer si las cuentas del activo y pasivo responden específicamente a lo que es materia del Concurso.

En todo caso, quisiéramos que se nos aclare si los servicios prestados por la empresa durante el mes de septiembre y facturados al 30 de dicho mes, constituirán cuentas por cobrar que corresponderán al ganador de la Buena Pro y si las cuentas por pagar al 30 de septiembre igualmente quedarán a cargo del citado postor ganador.

Como ustedes comprenderán, es prácticamente imposible completar el "due diligence" sin contar con los estados financieros y sin poder, en esta etapa de preguntas, formular las correspondientes a este tema.

Por ello, consideramos que sería conveniente que una vez se entregue el Balance Proyectado al 30 de septiembre, se otorgue un plazo no menor a 3 días para que los postores realicen las preguntas y comentarios por escrito que consideren pertinentes en relación con dicho balance, debiendo Centromin responder de la misma forma.

**Respuesta:**

*Conjuntamente con las presentes respuestas, se les está haciendo llegar el Balance Proyectado.*

*Siempre estaremos gustosos de contestar nuevas consultas y proporcionar información complementaria en la medida que este disponible, como parte del "due diligence" del interesado.*

**Consulta 14.** Contrato de Compra Venta de Acciones, cláusula tercera, numeral 3.1, último párrafo, página 4C

Entendemos que la referencia a la cláusula quinta es errada y, en realidad, lo que se desea es hacer referencia a la cláusula cuarta. Agradeceremos confirmar que esta interpretación es correcta.

**Respuesta:**

*La interpretación es correcta.*

**Consulta 15.** Contrato de Compra Venta de Acciones, cláusula tercera, numeral 3.2, literal b), página 4C

En concordancia con lo expresado en el numeral 1 de la presente carta, consideramos necesario precisar que el aumento de capital quedará debidamente inscrito en los Registros Públicos antes de la Fecha de Cierre.

**Respuesta:**

*Ver respuesta a Consulta 1.*

**Consulta 16.** Contrato de Compra venta de Acciones, cláusula tercera, numeral 3.3, primer y tercer párrafos, página 5C

Es necesario indicar que la obligación de compra de las acciones se restringe a aquellos casos en los cuales las acciones de propiedad de los trabajadores o ex trabajadores cumplen con todos los requisitos señalados en el numeral 4.1 del Contrato de Compra Venta de Acciones.

De otro lado, entendemos que la referencia al numeral 4.11 es errada y, en realidad, lo que se desea es hacer referencia al numeral 4.10. Agradeceremos confirmar que esta interpretación es correcta.

**Respuesta:**

*Ver nuevo numeral 3.3 del Contrato de Transferencia de Acciones.*

*La referencia que se hace en el numeral 4.3 al numeral 4.11, debe ser al numeral 4.10.*

**Consulta 17.** Contrato de Compra Venta de Acciones, cláusula cuarta, numeral 4.3, primer párrafo, página 5C

Debe señalarse que el término "registrados" alude a los activos y pasivos que figuran expresamente en la contabilidad de IMEXCALLAO S.A., excluyendo por lo tanto a las contingencias no determinadas aunque éstas se deriven de o vinculen con operaciones que sí están registradas en la contabilidad.

**Respuesta:**

*Ver nueva redacción del numeral 4.3 del Contrato de Compra Venta de Acciones.*

**Consulta 18.** Contrato de Compra Venta de Acciones, cláusula cuarta, numeral 4.3, sexto párrafo, página 6C

No obstante que las cuentas por pagar se originan en las prácticas normales de la empresa, consideramos necesario establecer un límite máximo ascendente a US\$....., teniendo en cuenta que se trata de operaciones no informadas al adquirente.

**Respuesta:**

*Ver respuesta a la consulta anterior.*

**Consulta 19.** Contrato de Compra Venta de Acciones, cláusula cuarta, numeral 4.4, página 6C

- a. No tenemos claro aún la forma en la que se transferirá al personal que actualmente labora para IMEXCALLAO S.A. No obstante habérsenos informado que el adquirente asumirá dicho personal con antigüedad cero, no queda claro el mecanismo que se utilizará para ello y las contingencias que ello representaría para el adquirente. Por ejemplo, para el caso de despido arbitrario, qué antigüedad deberá tomarse en consideración?
- b. Asimismo, deseamos saber si el adquirente está obligado a contratar a ese personal y, de ser así, si está obligado a contratarlo bajo condiciones de trabajo y remuneraciones previamente establecidas. Por favor sírvanse aclarar todos estos puntos.

**Respuesta:**

- a. *Es materia del "due diligence".*
- b. *Las condiciones son las señaladas en los contratos vigentes.*

**Consulta 20.** Contrato de Compra Venta de Acciones, cláusula cuarta, numeral 4.10, segundo párrafo, página 7C

Entendemos que, si a pesar de la declaración contenida en esta cláusula, durante el plazo de prescripción establecido en el Código Tributario o en la norma pertinente se exige el pago de algún tributo, interés, sanción o cualquier suma vinculada a sustantivas o formales, Centromin asumirá totalmente el pago de las multas que pudiera generar tal incumplimiento. Agradeceremos confirmar que esta interpretación es correcta.

**Respuesta**

*Afirmativo.*



**Consulta 21.** Contrato de Compra Venta de Acciones, cláusula quinta, numeral 5.5, página 8C

- a. Deseamos saber con exactitud desde que fecha empezarán a computarse los intereses a que se refiere este numeral.
- b. Asimismo, deseamos que se nos confirme que el pago a que se refiere este numeral y, en general, el procedimiento establecido en toda esta cláusula, no impide al adquirente ejercer los derechos que le otorgan las Leyes y el Contrato para someter a un tercero –en este caso, un Tribunal Arbitral– las controversias vinculadas a la interpretación y/o ejecución del Contrato.

**Respuesta:**

- a. *Los intereses se computarán a partir de la recepción del Balance de Verificación por la parte que se hubiese beneficiado.*
- b. *Afirmativo.*

**Consulta 22.** Contrato de Compra Venta de Acciones, cláusula quinta, numerales 5.6 y 5.7, página 8C

Estos numerales demuestran la existencia de una gran desigualdad entre Centromin y el adquirente ante una misma situación. Estimamos que, por razones de equidad, Centromin debe otorgar garantías similares a las que se exigen al adquirente en los supuestos contenidos en estos numerales.

**Respuesta:**

*Negativo.*

**Consulta 23.** Contrato de Compra Venta de Acciones, cláusula quinta, numeral 5.8, página 8C

Entendemos que la referencia a los numerales 6.5, 6.6 y 6.7 es errada y, en realidad, lo que se desea es hacer referencia a los numerales 5.5, 5.6 y 5.7. Agradeceremos confirmar que esta interpretación es correcta.

**Respuesta:**

*La aclaración es correcta.*

**Consulta 24.** Contrato de Usufructo y Superficie, cláusula primera, página 1D

- a. Se nos ha informado que el Almacén No. 3 de propiedad de Centromin no está comprendido en el concurso. Agradeceremos confirmar la exactitud de esta afirmación.
- b. Tenemos entendido que IMEXCALLAO S.A. destina el Almacén No. 3, entre otras cosas, a prestar servicios de almacenamiento y exportación de metales. Entendemos que al ganador de la Buena Pro se le cedería, junto con el Almacén No. 1, el contrato existente con Doe Run, en virtud del cual Centromin/IMEXCALLAO S.A. prestan a dicha empresa varios servicios, tales como descarga, almacenaje y despacho de concentrados importados, así como descarga, almacenaje y despacho del carbón (los cuales se prestan desde el Almacén No. 1), mientras que el almacenaje y exportación de metales es un servicio que se presta desde el Almacén No. 3. Teniendo en cuenta que el Almacén No. 1 también tiene bóveda y capacidad para prestar los servicios de metales y que los servicios antes descritos se encuentran regulados en un solo contrato, entendemos que lo lógico sería que el adjudicatario de la Buena Pro resulte ocupando la posición del contrato con Doe Run en relación con todos los

servicios en él establecidos. Agradeceremos que nos confirmen esta interpretación o si, por el contrario, Centromin dividirá el contrato, manteniendo los servicios que se prestan desde el Almacén No. 3 o si dicho contrato será sustituido por otro que sólo contemple los servicios que continuaría prestando IMEXCALLAO S.A. a Doe Run desde el Almacén No. 1, sin modificar los plazos del contrato.

**Respuesta:**

- a. *Afirmativo*
- b. *Con relación al contrato vigente suscrito entre Doe Run Perú SRL. y Centromin Perú S.A., esta última cederá a IMEXCALLAO S.A., solamente en lo que respecta a las operaciones de concentrados.*

**Consulta 25.** Contrato de Usufructo y Superficie, cláusula primera, página 1D.

Se nos ha informado que el Almacén No. 2 de propiedad de Centromin ubicado en la Av. Almirante Mora frente al Almacén No. 1 también de propiedad de Centromin, no forma parte del concurso ni se encuentra comprendido en el Contrato de Usufructo y Superficie.

Consideramos que esta decisión, de ser así, afectaría gravemente la viabilidad del proyecto y el destino que razonablemente deba darse a los activos e infraestructura que se estarían obteniendo en este proceso de privatización, pues es parte importante del Proyecto de Faja Transportadora.

Es más, tal como ya se ha establecido en el Informe del INDECOPI N° 007-2000-INDECOPI/CLC, el estado debería facilitar la competencia en el servicio de almacenaje y transporte para evitar que el denominado proyecto ECO-CALLAO goce de una posición dominante de la cual pueda abusar con los graves perjuicios que ello generaría. Para que ello sea factible, es indispensable que la privatización que está realizando Centromin incluya el Almacén N° 2, ya que es la única forma razonable de permitir que IMEXCALLAO S.A. desarrolle un proyecto económicamente viable que pueda competir con ECO-CALLAO.

En tal virtud, solicitamos formalmente al Cepri que incluya el Almacén N° 2 entre los activos que serán objeto de la privatización.

**Respuesta:**

*El CEPRI ha instruido a las Administraciones de Centromin Perú S.A. e IMEXCALLAO S.A. para que estas empresas suscriban un acuerdo de servidumbre de paso que permitirá a esta última construir, instalar y operar a través del Almacén N° 2 de Centromin Perú S.A., la faja para transportar los concentrados del Almacén de Minerales al Puerto. En el Data Room se encuentra copia de la transcripción de dicho acuerdo y muy próximamente, se incluirá también copia del referido Contrato de Servidumbre.*

**Consulta 26.** Contrato de Usufructo y Superficie, cláusulas segunda y tercera, páginas 1D y 2D

Debe establecerse que el adquirente tiene derecho irrestricto a realizar todas las reformas, demoliciones, cambios, etc. que estime conveniente a sus intereses en los inmuebles materia del Contrato de Usufructo y Superficie, sin restricción.

Estimamos necesario señalar, asimismo, que el ejercicio de este derecho no genera la correlativa obligación de tener que pagar contraprestación o indemnización alguna a Centromin o a la entidad que lo sustituya ni la obligación de reponer las cosas al estado en el que fueron entregadas.

**Respuesta:**

*Se considerará su inclusión con el ganador de la Buena Pro.*

**Consulta 27.** Contrato de Usufructo y Superficie, cláusula cuarta, numeral 4.1, página 2D

En esta cláusula se establece que la contraprestación trimestral será reajustada previamente al pago de cada año de acuerdo con el índice de inflación de los Estados Unidos de América. Como quiera que el primer trimestre en que el nuevo adquirente deba pagar la contraprestación será octubre-diciembre 2001, entendemos que las contraprestaciones trimestrales correspondientes al año 2002 no deberían ser reajustadas en base a la inflación USA 2001, debiendo ello ocurrir recién a partir de las compensaciones trimestrales correspondientes al año 2003 (en función a la inflación USA del año 2002). Es decir, aplicar el reajuste por inflación a partir del sexto pago trimestral y no del segundo. Agradeceremos confirmar que esta interpretación es correcta.

**Respuesta:**

*Los pagos correspondientes al primer año contado a partir de la fecha de suscripción del Contrato, se efectuarán considerando el valor ofrecido por el Adquirente en su condición de postor ganador de la Buena Pro, sin ningún reajuste.*

*Los valores a pagar en cada uno de los siguientes años, serán los resultantes de reajustar por inflación los valores pagados el año previo, considerando para cada aniversario del cierre, el incremento del índice de precios correspondiente.*

*El índice de precios a emplearse, será el publicado mensualmente por el Departamento de Labor de los Estados Unidos de América (U.S. Department Of Labor Bureau of Labor Statistics, Consumer Price Index, All Urban Consumers - CPI-U, U.S. City Average, All items).*

**Consulta 28.** Contrato de Usufructo y Superficie, cláusula quinta, numeral 5.1, tercer párrafo, página 3D

Agradeceremos que se nos informe cómo opera el reajuste de acuerdo al Índice de Precios al Consumidor en este caso, teniendo en cuenta que se trata de montos que se calculan por día.

**Respuesta:**

*Ver respuesta a consulta anterior.*

**Consulta 29.** Contrato de Usufructo y Superficie, cláusula quinta, numeral 5.2, página 3D

Entendemos que ni IMEXCALLAO S.A. ni el adquirente asumen obligaciones específicas de inversión, con la única excepción de las que se deriven directamente del "Plan de Control y Mitigación de las Actividades" señalado en el segundo párrafo del numeral 6.1 de este Contrato. Agradeceremos que nos confirmen la exactitud de esta afirmación.

**Respuesta:**

*Afirmativo.*

**Consulta 30.** Contrato de Usufructo y Superficie, cláusula quinta, numeral 5.4, página 3D

- a. Consideramos importante señalar que IMEXCALLAO S.A. podrá transferir al adquirente o a sus empresas vinculadas el Contrato de Usufructo y Superficie sin la autorización previa de Centromin, la que únicamente se requeriría respecto de las transferencias a terceros no vinculados. En todo caso, podría permitirse esta transferencia a las empresas vinculadas con la consecuente obligación del adquirente de asumir la responsabilidad solidaria por las obligaciones establecidas en el Contrato de Usufructo y Superficie.
- b. Asimismo, desde un punto de vista empresarial nos parece que podría resultar conveniente fusionar IMEXCALLAO S.A. con la empresa del postor que resulte ganador, de forma que no se duplique innecesariamente ciertas actividades administrativas incrementando los costos, por lo que quisiéramos que nos confirmen que el adjudicatario de la Buena Pro tendrá plena libertad para realizar las reorganizaciones empresariales que considere adecuadas, siempre que ello no afecte el cumplimiento de las obligaciones asumidas frente a Centromin ni las garantías otorgadas.

**Respuesta:**

- a. *Afirmativo, siempre que el Adquirente asuma responsabilidad solidaria por las obligaciones establecidas en el Contrato de Usufructo y Superficie. De lo contrario, se requiere autorización previa de Centromin Perú S.A..*
- b. *Afirmativo.*

**Consulta 31.** Al momento en que el adjudicatario de la Buena Pro tome posesión de IMEXCALLAO S.A., ésta probablemente tendrá inventarios de terceros (diversos stocks de concentrados) a su cargo depositados en el almacén de la empresa. Debido a que es posible que estos stocks tengan ya un tiempo prolongado de almacenamiento, es necesario que se prevea la forma en que Centromin compensará a IMEXCALLAO S.A. o al adjudicatario de la Buena Pro por las mermas o diferencias de peso que puedan existir en relación con dichos stocks al momento en que se embarquen. Eventualmente, sería conveniente establecer la posibilidad de compensar el monto a que asciendan dichas mermas o diferencias de peso con la compensación trimestral que deberá pagarse a Centromin.

**Respuesta:**

*Los contratos de servicios vigentes con los principales clientes tienen prevista la referida contingencia. Por encima de cierto porcentaje, corresponde a IMEXCALLAO S.A. compensar la merma, lo cual no ha ocurrido en el pasado. Dicha contingencia no será asumida por Centromin Perú S.A.*

**Consulta 32.** Los concentrados que hoy en día Centromin maneja en el terreno, edificaciones y las instalaciones cuyo derecho de usufructo y superficie pasaría a IMEXCALLAO S.A. una vez otorgada la Buena Pro, seguirán almacenándose en las mismas?

**Respuesta:**

*IMEXCALLAO, entre otros, tiene como cliente a Centromin Perú S.A., con quien tiene suscrito un contrato vigente, que mantendrá sus condiciones con las salvedades establecidas en el mismo.*

**Consulta 33.** Actualmente existen contratos entre IMEXCALLAO y Centromin ? Serán estos mantenidos y renovados ? O es la intención de Centromin llevar sus concentrados a otras instalaciones?

**Respuesta:**

*Ver respuesta a la Consulta N° 32.*

**Consulta 34.** Será posible hacer observaciones a las bases ?

**Respuesta:**

*Siempre es posible hacer observaciones o recomendaciones, las que, aparte de la oportunidad en que se realicen, podrán o no ser considerada por el CEPRI.*

**Consulta 35.** Entendemos que en este concurso tan solo se trata del derecho de usufructo y superficie de el terreno, edificaciones e instalaciones fijas del Almacén de Minerales y que próximamente saldrá un concurso público que involucre el derecho y usufructo de el terreno, edificaciones e instalaciones fijas del Almacén de Contenedores.

a. Es eso cierto?

b. Si fuese cierto, el que hubiese recibido la buena pro en este concurso también podrá participar y adjudicarse la buena pro en el próximo concurso?

**Respuesta:**

a. *Es posible*

b. *No hay impedimento*

*Gerencia de Privatización*

*26 de julio de 2001*



Empresa Minera del Centro del Perú  
MEMORANDUM INTERNO

OTROS DESTINATARIOS  
PARA INFORMACION  
Chire, F.  
Garay, A.  
Pérez, L.  
Saldarriaga, V.  
GPRI-238-2001/21.13.01.02

San Borja, 13 de julio de 2001

A: Hugo Aragón, Gerente de Privatización  
DE: Guillermo Icaza, Coordinador Gerencia de Privatización  
ASUNTO: **BALANCE PROYECTADO DE IMEXCALLAO AL 30 SET. 2001**

Sírvase encontrar adjunto el Balance Proyectado de IMEXCALLAO S.A. al 30 de setiembre de 2001, elaborado por esta Gerencia a partir del Balance General Pro forma al 31 de mayo de 2001.

Los criterios y parámetros utilizados en su elaboración se señalan a continuación:

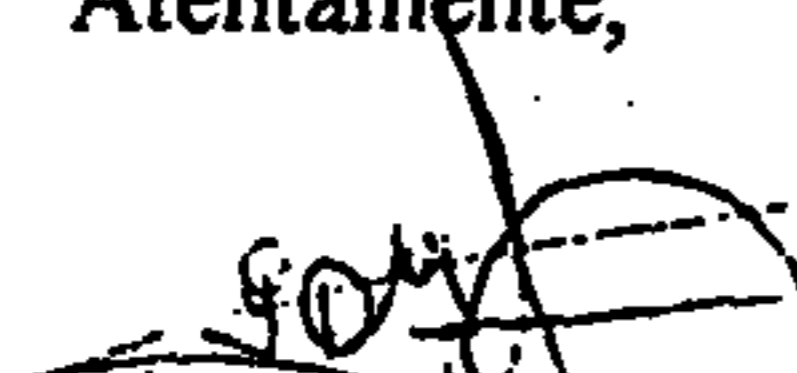
### ACTIVOS

- **Caja y Bancos**  
El Saldo de Caja y Bancos al 30.09.2001 para fines de la proyección, es cero.
- **Cuentas por Cobrar Comerciales**, correspondiente al estimado al 30.09.2001, considera la facturación de servicios de recepción, almacenamiento y embarques que corresponden a los servicios del mes de setiembre de 2001, que serán transferidos por IMEXCALLAO S.A. a Centromin Perú S.A. de acuerdo a su proceso de cobranzas; razón por la cual el pasivo correspondiente está incluido en el rubro otras cuentas por pagar.
- **Otras cuentas por cobrar**  
Al 30 de setiembre del 2001, corresponde al saldo neto de pagos a cuenta del impuesto a la renta de tercera categoría.
- **Gastos Pagados por Adelantado**  
Esta partida comprende las pólizas de seguro que cubren responsabilidad civil, deshonestidad, desaparición y destrucción, no devengados a esa fecha. La compradora comunicará por escrito en un plazo de quince días su decisión de continuar con las pólizas de seguro, en caso contrario, Centromin Perú S.A. solicitará la devolución de la prima a prorrata.
- **Inmuebles, Maquinarias y Equipo**  
Esta partida comprende el valor neto de los activos fijos aportados por Centromin Perú S.A. al 30.09.2001, sobre la base a la tasación hecha por peritos independientes.

### PASIVOS

- **Cuentas por pagar comerciales**  
Comprende principalmente las provisiones de los Contratos por Alquiler de Infraestructura y Prestación de Servicios de Gerencia, Administración y Operación, correspondiente en esa fecha, a pagar a Centromin Perú S.A. Asimismo, incluye la provisión de servicios diversos.
- **Otras Cuentas por Pagar**  
Esta partida comprende, principalmente, el reembolso a ser efectuado a Centromin Perú S.A. por las cobranzas de ventas de servicios de recepción, almacenamiento y embarque con posterioridad al 30 de setiembre del 2001.
- **Patrimonio**  
Será calculado como la diferencia entre activo y pasivo proyectado al 30.09.2001.

Atentamente,

  
Guillermo Icaza

**IMEXCALLAO S.A.****BALANCE GENERAL PROYECTADO al 30-09-2001 en MILES DE US\$**

	<b>31.05.2001</b>	<b>30.09.2001</b>
<b>ACTIVO</b>		
<b>CORRIENTE</b>		
Caja y Bancos	158.00	0.00
Cuentas por Cobrar Comerciales (Anexo N° 1)	1,118.00	605.00
Otra Cuentas por Cobrar (Anexo N° 2)	229.00	109.00
Gastos Pagados por Adelantado	6.00	26.00
<b>TOTAL ACTIVO CORRIENTE</b>	<b>1,511.00</b>	<b>740.00</b>
<b>NO CORRIENTE</b>		
Inmuebles, Maquinaria y Equipo (neto) (Anexo N° 3)	96.00	974.00
Impuesto Diferido	3.00	0.00
<b>TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE</b>	<b>99.00</b>	<b>974.00</b>
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>1,610.00</b>	<b>1,714.00</b>
<b>PASIVO Y PATRIMONIO</b>		
<b>CORRIENTE</b>		
Cuentas por pagar Comerciales (Anexo N° 4)	1,139.00	380.00
Otras Cuentas por pagar (Anexo N° 5)	435.00	578.00
<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>1,574.00</b>	<b>958.00</b>
<b>PATRIMONIO</b>		
Capital	4.07	756.00
Reserva legal	6.07	
Resultado Ejercicio	26.00	
<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b>	<b>1,610.14</b>	<b>1,714.00</b>

**IMEXCALLAO S.A.****ANEXOS AL BALANCE PROYECTADO****ANEXO N° 1****CUENTAS POR COBRAR COMERCIALES en MILES DE US\$**

<b>Servicios de Recepcion,Almacenamiento y Embarques</b>	<b>AL 31/05/2001</b>	<b>AL 30/09/2001</b>
<b>Clientes</b>	<b>1094.00</b>	<b>585.00</b>
<b>Centromin</b>	<b>24.00</b>	<b>20.00</b>
<b>TOTALES</b>	<b>1118.00</b>	<b>605.00</b>

**ANEXO N° 2****OTRAS CUENTAS POR COBRAR en MILES de US\$**

	<b>AL 31/05/2001</b>	<b>AL 30/09/2001</b>
<b>Pago a Cuenta del Impuesto a la Renta</b>	<b>109.00</b>	<b>109.00</b>
<b>Varios</b>	<b>120.00</b>	
<b>TOTALES</b>	<b>229.00</b>	<b>109.00</b>

**ANEXO N° 3****INMUEBLE, MAQUINARIA Y EQUIPO ( NETO ) en MILES de US\$**

<b>RUBROS</b>	<b>AL 31/05/2001</b>	<b>AL 30/09/2001</b>
<b>Maquinaria Pesada y Vehículos</b>		<b>789.89</b>
<b>Cicuito Cerrado de Seguridad</b>		<b>7.37</b>
<b>Maquiria y Equipos Varios</b>		<b>127.94</b>
<b>Muebles y Enseres</b>		<b>12.15</b>
<b>Varios</b>		<b>37.05</b>
<b>TOTALES</b>	<b>96.40</b>	<b>974.40</b>

**ANEXO N° 4****CUENTAS POR PAGAR COMERCIALES en MILES DE US\$**

	<b>AL 31/05/2001</b>	<b>AL 30/09/2001</b>
<b>CONTRATOS CON CENTROMIN</b>	<b>865.00</b>	<b>335.00</b>
<b>SERVICIOS VARIOS DE TERCEROS</b>	<b>274.00</b>	<b>45.00</b>
<b>TOTALES</b>	<b>1139.00</b>	<b>380.00</b>

**ANEXO N° 5****OTRAS CUENTAS POR PAGAR en MILES de US\$**

	<b>AL 31/05/2001</b>	<b>AL 30/09/2001</b>
<b>Reembolso de Cuentas por Pagar Comerciales</b>		<b>496.00</b>
<b>Impuesto a las Ventas por Pagar</b>	<b>19.00</b>	<b>82.00</b>
<b>Provisiones Varias</b>	<b>416.00</b>	
<b>TOTALES</b>	<b>435.00</b>	<b>578.00</b>



**EMPRESA DE IMPORTACION Y  
EXPORTACION CALLAO  
SOCIEDAD ANONIMA  
"IMEXCALLAO S.A."**

**BALANCE GENERAL PROYECTADO.  
Al 30 de setiembre del 2001**

18 de julio del 2001  
Nó. 12424/AUD

**Señor Ingeniero  
Hugo Aragón  
Presidente del Comité Especial de Privatización  
EMPRESA MINERA DEL CENTRO DEL PERÚ S.A. -  
CENTROMIN PERÚ S.A.  
Av. de La Poesía No. 155,  
San Borja - Lima 41.**

De nuestra consideración:

Hemos aplicado ciertos procedimientos acordados, que se muestran a continuación, con respecto a la compilación del balance general proyectado de la EMPRESA DE IMPORTACION Y EXPORTACION CALLAO SOCIEDAD ANONIMA "IMEXCALLAO S.A.", subsidiaria de la Empresa Minera del Centro del Perú S.A. - CENTROMIN PERÚ S.A., al 30 de setiembre del 2001 y a la compilación del balance general no auditado al 31 de mayo del 2001, que sirvió de base para la elaboración del balance general proyectado. La preparación del balance general proyectado es responsabilidad de la Gerencia de la EMPRESA DE IMPORTACION Y EXPORTACION CALLAO SOCIEDAD ANONIMA "IMEXCALLAO S.A." y ha sido preparado con la finalidad de presentarlo al Comité Especial de Privatización - CEPRI de CENTROMIN PERÚ S.A., con el propósito de utilizarlo en el proceso de privatización de la EMPRESA DE IMPORTACION Y EXPORTACION CALLAO SOCIEDAD ANONIMA "IMEXCALLAO S.A.", y no debe ser utilizado para otros propósitos.

Nuestra intervención en la compilación del balance general no auditado al 31 de mayo del 2001, tuvo por finalidad comprobar que fue preparado considerando los principios y prácticas contables utilizados por la EMPRESA DE IMPORTACION Y EXPORTACION CALLAO SOCIEDAD ANONIMA "IMEXCALLAO S.A." en la elaboración de sus estados financieros. Asimismo, revisamos los análisis de las cuentas del balance general no auditado al 31 de mayo del 2001 y aplicamos pruebas de extensión aritmética.

**Grant Thornton**   
**Rodolfo Retamozo y Asociados**

- 2 -

Con respecto al balance general proyectado al 30 de setiembre del 2001, efectuamos una compilación que comprendió la comprobación del efecto de la correcta aplicación de los criterios establecidos por la Gerencia de la EMPRESA DE IMPORTACION Y EXPORTACION CALLAO SOCIEDAD ANONIMA "IMEXCALLAO S.A." para la proyección, los cuales se detallan en las notas al balance general proyectado.

Una compilación no constituye un examen de estados financieros de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas; por lo tanto, no emitimos una opinión o cualquier otra forma de afirmación sobre el balance general proyectado o sobre los criterios establecidos por la Gerencia de la EMPRESA DE IMPORTACION Y EXPORTACION CALLAO SOCIEDAD ANONIMA "IMEXCALLAO S.A.". Además, se debe tener en consideración que las proyecciones pueden diferir de los resultados reales debido a que los eventos asumidos por anticipado, frecuentemente no ocurren como se esperan.

Conforme a lo acordado, no somos responsables de actualizar la información presentada por los eventos que pudieran ocurrir en una fecha posterior a la emisión de este informe.

Muy atentamente,

RODOLFO RETAMOZO Y ASOCIADOS



Rodolfo Retamozo Roca

EMPRESA DE IMPORTACION Y EXPORTACION CALLAO SOCIEDAD ANONIMA  
"IMEXCALLAO S.A."  
BALANCE GENERAL

	Miles de US\$	
	Según los registros contables al 31 de mayo del 2001	Proyectado al 30 de setiembre del 2001
<b><u>ACTIVOS</u></b>		
Activos corrientes:		
Caja y bancos	158	-
Cuentas por cobrar comerciales	1,118	605
Otras cuentas por cobrar	229	109
Gastos pagados por anticipado	6	26
Total activos corrientes	1,511	740
Inmuebles, maquinaria y equipo	96	974
Impuesto a la renta diferido	3	-
Total activos	1,610	1,714
<b><u>PASIVOS Y PATRIMONIO NETO</u></b>		
Pasivos corrientes:		
Cuentas por pagar comerciales	1,139	380
Otras cuentas por pagar	435	578
Total pasivos	1,574	958
Patrimonio neto:		
Capital social	4	756
Reserva legal	6	-
Resultado del período	26	-
Total patrimonio neto	36	756
Total pasivos y patrimonio neto	1,610	1,714

Ver notas adjuntas.

EMPRESA DE IMPORTACION Y EXPORTACION CALLAO SOCIEDAD ANONIMA  
"IMEXCALLAO S.A."  
NOTAS AL BALANCE GENERAL PROYECTADO  
Al 30 de setiembre del 2001

1. ANTECEDENTES.

EMPRESA DE IMPORTACION Y EXPORTACION CALLAO SOCIEDAD ANONIMA "IMEXCALLAO S.A.", en adelante, IMEXCALLAO, es subsidiaria de la Empresa Minera del Centro del Perú S.A. - CENTROMIN PERÚ S.A., en adelante, CENTROMIN, se constituyó el 30 de diciembre de 1996, como una empresa estatal de derecho privado que se rige por su Estatuto Social; por la Ley de Actividad Empresarial del Estado, Ley No. 24948 y su Reglamento; y por la Ley General de Sociedades.

Son fines de la Empresa dedicarse a la prestación en general de servicios en las actividades propias de comercio nacional e internacional, tales como, almacenaje de mercancías de importación, exportación, en tránsito y nacionales o nacionalizadas, para lo cual podrá disponer y operar terminales y almacenamiento, depósitos aduaneros autorizados, almacenes generales, así como todo tipo de locales e instalaciones de almacenaje; pudiendo para el efecto recibir y despachar las mercancías que serán objeto de los regímenes y operaciones aduaneras que establece la Ley General de Aduanas, así como almacenar mercancías solicitadas al régimen de depósito de aduanas, que posteriormente serán destinadas a otro régimen u operación aduanera, entre otros.

Desde el 22 de febrero de 1992, fecha en que se publicó la Resolución Suprema No. 102 -92-PCM, CENTROMIN está en proceso de promocionar la inversión privada, dentro del marco legal del Decreto Legislativo No. 674, Ley de Promoción de Inversiones Privadas en Empresas del Estado, publicado el 27 de setiembre de 1991, que declaró de interés general la promoción de inversiones privadas en las empresas que forman parte de la actividad empresarial del Estado. Los recursos que se obtengan como resultado del proceso de las privatizaciones constituyen ingresos del Tesoro Público, por lo que el valor en libros de las inversiones o bienes transferidos se registran como desaportes con cargo al patrimonio neto.

Habiendo resultado desierta la subasta pública realizada el 10 de mayo de 1994, en la que no hubo postor alguno dispuesto a comprar el paquete total de acciones de CENTROMIN, el Comité Especial de Privatización - CEPRI de CENTROMIN adoptó diversas medidas a fin de mejorar las condiciones para su privatización.

La Resolución Suprema No. 016-96-PCM, de fecha 18 de enero de 1996, ratificó el acuerdo de la Comisión de Promoción de la Inversión Privada - COPRI, que aprueba el plan de promoción de la inversión privada en CENTROMIN, que contempla la transferencia fraccionada de su patrimonio empresarial.

Mediante Acuerdo No. 04-A-96, de fecha 16 de enero de 1996, el Comité Especial de Privatización - CEPRI de CENTROMIN autorizó la creación de diversas subsidiarias o filiales en base a las Unidades de Producción, y de las demás que fueran necesarias para posibilitar la promoción privada en todas y cada una de las unidades operativas y de servicios de CENTROMIN.

2. OBJETIVO DEL BALANCE GENERAL PROYECTADO

El balance general proyectado de IMEXCALLAO al 30 de setiembre del 2001, expresado en Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, ha sido preparado con la finalidad de presentarlo al Comité Especial de Privatización - CEPRI de CENTROMIN, con el propósito de utilizarlo en el proceso de privatización de IMEXCALLAO, como parte del proceso de privatización de CENTROMIN.

### 3. BASES DE PRESENTACIÓN DEL BALANCE GENERAL PROYECTADO

El balance general proyectado ha sido elaborado sobre la base del balance general no auditado al 31 de mayo del 2001, el que fue preparado en base a los registros contables de IMEXCALLAO.

A continuación, se describen los criterios de la Gerencia para la elaboración del balance general proyectado al 30 de setiembre del 2001:

#### Caja y bancos

El efectivo al 30 de setiembre del 2001 será transferido a CENTROMIN; por consiguiente, el rubro Caja y bancos del balance general proyectado no muestra saldo alguno a esa fecha.

#### Cuentas por cobrar comerciales

El saldo al 30 de setiembre del 2001 considera la facturación de servicios de recepción, almacenamiento y embarques del mes terminado en esa fecha.

Las cobranzas de las facturas por servicios de recepción, almacenamiento y embarques, netas del impuesto general a las ventas, efectuadas con posterioridad al 30 de setiembre del 2001, serán transferidas por IMEXCALLAO a CENTROMIN, razón por la que el pasivo correspondiente está incluido en el rubro Otras cuentas por pagar.

#### Otras cuentas por cobrar

Al 30 de setiembre del 2001, corresponde al saldo neto de pagos a cuenta del impuesto a la renta de tercera categoría.

#### Gastos pagados por anticipado

Al 30 de setiembre del 2001, esta partida comprende las pólizas de seguro que cubren responsabilidad civil, deshonestidad, desaparición y destrucción, no devengadas a esa fecha. La compradora comunicará por escrito, en un plazo de 15 días, su decisión de continuar con las pólizas de seguro; en caso contrario, CENTROMIN solicitará la devolución de la prima a prorrata.

#### Inmuebles, maquinaria y equipo

Al 30 de setiembre del 2001, esta partida comprende el valor neto de los activos fijos a ser aportados por CENTROMIN, los que incluyen la valuación hecha por peritos independientes.

#### Cuentas por pagar comerciales

Al 30 de setiembre del 2001, esta partida comprende, principalmente, las provisiones de los Contratos por Alquiler de Infraestructura y Prestación de Servicios de Gerencia Administración y Operación, correspondientes al mes terminado en esa fecha, a pagar a CENTROMIN. Asimismo, incluye la provisión de servicios diversos.

Otras cuentas por pagar

Esta partida comprende, principalmente, el reembolso a ser efectuado a CENTROMIN por las cobranzas por ventas de servicios de recepción, almacenamiento y embarque, con posterioridad al 30 de setiembre del 2001.

Al 30 de setiembre del 2001, el saldo de esta partida incluye, además, la provisión del impuesto general a las ventas.

4. BASES PARA LA CONVERSION DE NUEVOS SOLES A DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA

El balance general no auditado al 31 de mayo del 2001 fue preparado en base a los registros contables de IMEXCALLAO que se llevan en moneda nacional (Nuevos Soles), siguiendo los principios de contabilidad generalmente aceptados en el Perú, los que pueden diferir de los principios de contabilidad generalmente aceptados en otros países.

Al 31 de mayo del 2001, las partidas monetarias han sido convertidas a los tipos de cambio vigentes a esa fecha (compra S/. 3.621 y venta S/. 3.623 por US\$ 1.00), y al 30 de setiembre del 2001 al tipo de cambio proyectado de S/. 3.614 por US\$ 1.00.

Las partidas no monetarias (gastos pagados por anticipado, inmuebles maquinaria y equipo, y depreciación acumulada) y los rubros del patrimonio neto (capital social, reserva legal y resultados acumulados) han sido convertidos aplicando los tipos de cambio vigentes a las fechas de las transacciones.



**EMPRESA MINERA DEL CENTRO DEL PERÚ S.A.**

Av. de La Poesía 155-San Borja, Lima 41, Perú

Tel. (511) 476 9201, Fax. (511) 476 9729

E-mail: haragon@centromin.com.pe

14 de agosto de 2001

GPRI-281-2001/21.13.01

Señores  
«EMPRESA\_»  
«DIRECCIÓN»  
Presente.-

cc. Chire, F.  
Mendieta, E.  
Merino, J.  
Moreno, G.  
Rotta, R.

Atención: Sr. «ATENCIÓN»

Tel. : «TELEF»

Fax.: «FAX»

Ref.: CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL PRI-63-2001 para la  
PROMOCIÓN de la INVERSIÓN PRIVADA en IMEXCALLAO S.A.

Asunto: **LUGAR Y HORA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS**

De nuestra consideración:

Les agradeceremos anotar que la presentación de propuestas del Concurso de la referencia, se realizará en la sede de Centromin Perú S.A., sito en la Av. de la Poesía N° 155, San Borja a las 11:00 horas.

La fecha de dicho evento, es la comunicada anteriormente, esto es, el lunes 20 de agosto de 2001.

Atentamente,

Hugo Aragón Fontana  
Gerente de Privatización

cc. Sr. Roger Espinosa - Macroinvest